



## DECRETO

**Expediente nº:** 3285/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones Patrimoniales

**Asunto del Expediente:** Arrendamiento de parcelas rústicas (polígono 80, parcelas 88 y 98) para aparcamiento y azafranal en el entorno del Castillo y Molinos de Consuegra.

D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando la necesidad de este Ayuntamiento de proceder al arrendamiento de terrenos rústicos situados en el entorno del área turística del Castillo y los Molinos de Consuegra, con el fin de mejorar la ordenación y dotación de servicios asociados a dicho enclave, de especial relevancia turística, patrimonial y cultural para el municipio, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2008, comprensivo del Cerro Calderico, sus molinos y el Castillo, así como de su entorno de protección.

Considerando que el arrendamiento de las parcelas nº 88 y nº 98 del polígono 80 de este término municipal, ubicadas en el paraje denominado “Castillo”, resulta conveniente y adecuado para el interés público municipal, en la medida en que permite:

- Dotar al entorno del Conjunto Turístico del Castillo y los Molinos de Consuegra de una zona de aparcamiento próxima, contribuyendo a la adecuada ordenación del tráfico y a la atención del elevado flujo de visitantes que recibe dicho enclave.
- Favorecer el mantenimiento y puesta en valor de usos tradicionales propios del municipio, en particular el cultivo de la rosa del azafrán, como manifestación del patrimonio cultural y etnográfico local.

Por tanto, el bien objeto de arrendamiento se destinará a zona de aparcamiento vinculada al uso turístico del entorno y al cultivo tradicional de azafrán (azafranal).

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	18/12/2025	
Informe de Secretaría	18/12/2025	
Informe de Intervención	15/01/2026	
Informe de los Servicios Técnico Municipales de Turismo	15/01/2026	





Resultando que, de conformidad con el informe técnico de fecha 15 de enero de 2026, las parcelas se encuentran libres de cargas según Catastro, presentan un estado adecuado para el uso proyectado y se sitúan en un entorno de protección de Bien de Interés Cultural, circunstancia que limita la disponibilidad de terrenos alternativos de características similares.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar expediente para el arrendamiento directo de las parcelas rústicas nº 88 y nº 98 del polígono 80 del Catastro de Rústica de este término municipal, con destino a su utilización como zona de aparcamiento vinculada al entorno turístico del Castillo y los Molinos de Consuegra, así como al desarrollo del cultivo tradicional de la rosa del azafrán.

**SEGUNDO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**TERCERO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA



LA ALCALDESA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 97FE5JMEJRPY6RJOPO3XLR5  
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

